Nota DNC N° 6405 /2024.

Asunción, 2 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437674
Expediente	304148
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PASEO DE LOS ILUSTRES Y PASEO JOSÉ ASUNCIÓN FLORES - AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de Itauguá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Conforme a la Nota de Contestación y las demás documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 5343/2024 de fecha 23/07/2024, por lo expuesto se realiza las siguientes observaciones:

1. Conforme a las documentaciones remitidas como reparo de la Nota DNC N° 5343, se verifica que los rubros a ser ampliados se encuentran según el contrato nro. 04/2024, donde se solicita remitir las RECTIFICACIONES de las documentaciones del proceso de referencia (dictamen, acto administrativo de aprobación y adenda respectiva), considerando que las remitidas, son las mismas que las emitidas en principio; por lo expuesto, recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla